

el Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 14 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; don Raúl Guerrero Zarza, en calidad de denunciante y como representante del establecimiento perjudicado "Media Markt", y doña Gema López Herrera, como denunciada.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Gema López Herrera, como autora de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota de 7 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gema López Herrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.789/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

#### EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta número 362 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 23 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 362 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; el representante legal de "El Corte Inglés", en calidad de denunciante; don Issa Essouri, en calidad de denunciado, y el establecimiento "El Corte Inglés", como perjudicado.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Issa Essouri, como autor de una falta de hurto, a

la pena de multa de treinta días, con una cuota de 9 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Issa Essouri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.787/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 273 de 2008 se ha acordado la citación del tenor literal siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 14 de mayo de 2009, a las diez y cuarenta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la plaza de la Comunidad de Madrid, número 5, segunda planta, Leganés (Madrid), a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por desobediencia a agentes de la autoridad, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Mirela Draghici, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 2 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.984/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 219 de 2008 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requíerese al penado don Ión Maxín para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 120 euros por una falta del artículo 617.1 del Código Penal, más 200 euros de indemnización y otros 60 euros por una falta del artículo 617.2 del Código Penal, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada, deberá incumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ión Maxín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.342/09)

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Berrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.240 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petar Apostolov Apostolov, contra don Hristo Hristo Tsvetkov y "Construcciones y Rehabilitaciones Hispano Búlgaras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 35 de 2009*

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por despido, a instancias de don Petar Apostolov Apostolov, frente a la empresa "Construcciones y Rehabilitaciones Hispano Búlgaras, Sociedad Limitada", y don Hristo Hristov Tsvetkov.

#### Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, previa absolución de don Hristo Hristov Tsvetkov, califico como im-